

Recurso de Reposición en Sucesión No. 2021-0124 de LIBARDO SANTAMARÍA BARRAGÁN Y OTRA

Amparo Amaya <amamgal02@gmail.com>

Mar 18/05/2021 15:35

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

Recurso Reposición Sucesión No. 2021-0124.pdf;

Señor

JUEZ 8o. CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E. S. D.

La suscrita, en mi condición de apoderada de los herederos DIANA ANDREA, LIBARDO ANDRÉS Y LAURA ALEJANDRA SANTAMARÍA RODRÍGUEZ, respetuosamente manifiesto a su Señoría que en archivo adjunto allego memorial presentando recurso de reposición en contra del auto de fecha 14 de mayo de esta anualidad, con el fin sea adicionado.

Señor Juez,

AMPARO AMAYA GALVIS

C.C. No. 39.532.246 De Engativá

T.P. No. 51.766 del C.S. de la J.

AMPARO AMAYA GALVIS

Abogada

Señor

JUEZ 8º CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E.

S.

D.

REF.: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE LIBARDO SANTAMARÍA BARRAGÁN Y GILMA REYES DE SANTAMARÍA

RAD.: 2021-00124

AMPARO AMAYA GALVIS, obrando como apoderada de los herederos DIANA ANDREA SANTAMARÍA RODRÍGUEZ, LIBARDO ANDRÉS SANTAMARÍA RODRÍGUEZ y LAURA ALEJANDRA SANTAMARÍA RODRÍGUEZ, con respeto me dirijo a su Señoría para manifestarle que interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra de su auto adiado el 14 de mayo de 2021, con el fin se adicione, conforme a lo siguiente:

Mis mandantes, a través de la suscrita, elevaron solicitud ante su digno Despacho, con el fin fueran reconocidos como herederos por transmisión del señor LIBARDO SANTAMARÍA BARRAGÁN y como herederos por representación de la señora GILMA REYES DE SANTAMARÍA, al tenor de lo establecido en los artículos 1014 y 1044 del C.C., respectivamente, por cuanto son hijos del heredero LIBARDO SANTAMARÍA REYES (Q.E.P.D.)

Su Señoría en el auto de la fecha mencionada, al realizar el reconocimiento del interés que les asiste a mis poderdantes en la causa mortuoria que nos ocupa, manifestó que el reconocimiento era para actuar *“en calidad de hijos del causante LIBARDO SANTAMARÍA REYES, hijo a su vez del de cujus LIBARDO SANTAMARÍA BARRAGÁN.”*, sin mencionar que existe otra causante y es la señora GILMA REYES DE SANTAMARÍA (Q.E.P.D.), abuela de mis mandantes y cuya causa también se está tramitando bajo esta cuerda

Es por lo anterior que respetuosamente solicito a su Señoría, adicionar el auto de mayo 14 de 2021, en el sentido de reconocer el interés de DIANA ANDREA SANTAMARÍA RODRÍGUEZ, LIBARDO ANDRÉS SANTAMARÍA RODRÍGUEZ y LAURA ALEJANDRA SANTAMARÍA RODRÍGUEZ en su calidad de hijos del señor LIBARDO SANTAMARÍA REYES (Q.E.P.D.), como herederos por transmisión de la señora GILMA REYES DE SANTAMARÍA.

Señor Juez,

AMPARO AMAYA GALVIS

C.C. No. 39.532.246 de Engativá

T.P. No. 51.766 del C.S. de J.

Carrera 28 A No. 49-A-53 Piso 4º

Cel: 310 2145750

Email: amamgal02@gmail.com

Bogotá D.C.

AMPARO AMAYA GALVIS
Abogada

Carrera 28 A No. 49-A-53 Piso 4°
Cel: 310 2145750
Email: amamgal02@gmail.com
Bogotá D.C.